



**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**



\* 2 0 2 3 3 0 1 7 6 0 9 8 \*

Medellín, 12/05/2023

Respetadas señoras:

**VERONICA DONADO ARANGO**

**C.C 43.628.712**

**DANIELA DEL CARMEN ACOSTA**

**C.C 1.128.273.502**

Calle 16A Sur 09 E 191 (01)

Medellín, Antioquia

**Asunto:** Requerimiento por ocupación de Inmueble sin la debida Autorización para el predio identificado con folio de matrícula Inmobiliaria No. 51334, ubicado en la Carrera 43B 12-21, Comuna; Poblado, Barrio; Manila, CBML; 14190260032, con Licencia C3-0467-20.

Cordial saludo:

De manera atenta, me permito informarle que la Subsecretaría de Control Urbanístico conforme al Decreto Municipal 883 de 2015 es quien ejerce: i) el seguimiento, monitoreo y controla la ejecución de obras, verificando si se ejecutan actuaciones de parcelación, urbanización, construcción, reforma o demolición sin licencia o sin ajustarse a la misma, en contravención a la normativa vigente; ii) expide los Certificados de Permiso de Ocupación, previo el cumplimiento de procesos y requisitos técnicos y legales que correspondan; iii) ejerce la inspección, vigilancia y control de las actividades de enajenación de inmuebles destinados a vivienda en proyectos de cinco (5) o más unidades, con sujeción a la normativa vigente.

En virtud de su facultad de inspección, vigilancia y control la Subsecretaría de Control Urbanístico evidencio que el inmueble ubicado en la Carrera 43B 12-21, Comuna: Poblado, Barrio; Manila, se encontraron los siguientes hallazgos:

- Que la edificación está terminada.
- Que la edificación se encuentra habitada.



[www.medellin.gov.co](http://www.medellin.gov.co)

Centro Administrativo Distrital CAD  
Calle 44 N° 52-165. Código Postal 50015  
Línea de Atención a la Ciudadanía: (604) 44 44 144  
Conmutador: (604) 385 55 55 Medellín - Colombia





- Que no se halló la Autorización de Ocupación de Inmuebles, emitida por la entidad correspondiente, en los archivos de la Administración Municipal.

Que según el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto 1077 de 2015, establece que el titular de la licencia debe solicitar la autorización de ocupación de inmuebles una vez culminada la edificación y previo a ser habitada:

*“ARTÍCULO 2.2.6.1.2.3.6. OBLIGACIONES DEL TITULAR DE LA LICENCIA.  
<Artículo modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017.> El curador urbano o la autoridad encargada de estudiar, tramitar y expedir licencias, deberá indicar al titular, el cumplimiento de las siguientes obligaciones:  
5. Cuando se trate de licencias de construcción, solicitar la Autorización de Ocupación de Inmuebles al concluir las obras de edificación en los términos que establece el artículo 2.2.6.1.4.1 del presente decreto.”*

Que el titular de la licencia o constructor, en ningún caso, deberá permitir la ocupación del inmueble sin que la Subsecretaría de Control Urbanístico emita la respectiva autorización de ocupación de inmuebles; o en caso de que la licencia haya sido expedida con posterioridad al 1 de julio de 2017 y el proyecto tenga un área mayor a 2000 metros cuadrados, se deberá presentar ante este despacho, la respectiva certificación técnica de ocupación debidamente protocolizada e inscrita en el folio de matrícula inmobiliaria del predio o predios sobre los cuales se desarrolla la edificación, así como en los folios de matrícula inmobiliaria de las unidades privadas resultantes de los proyectos que se sometan al régimen de propiedad horizontal o instrumento que permita generar nuevas unidades de vivienda. En los proyectos de construcción por etapas de que trata la Ley 675 de 2001, para cada una de las nuevas edificaciones se deberá proceder de la manera prevista en este artículo.

Que conforme a la Ley 66 de 1968, Decreto Ley 078 de 1987, Decreto Ley 2610 de 1979, Decreto 1077 de 2015 y la Ley 1796 de 2016, las órdenes y requerimientos que expida la Subsecretaría de Control Urbanística en ejercicio de las facultades de inspección, vigilancia y control serán de obligatorio cumplimiento so pena de la imposición de multas sucesivas. Inclusive podrán ser sujetos de la toma de posesión de los negocios, bienes y haberes cuando persistan en descuidar o rehusar el cumplimiento de las órdenes expedidas por la Subsecretaría de Control Urbanístico; o cuando se vulnera uno de sus estatutos o de la ley, o en caso de que continúen manejando sus negocios de manera no autorizada o insegura.



Por lo anterior, nos permitimos **requerirlo** para que se sirva:

1. Explicar las razones por las cuales, se permitió la ocupación, sin contar con la Autorización de Ocupación de Inmuebles correspondiente.
2. Acreditar el inicio del trámite de Recibo de Obra y/o Autorización de Ocupación de Inmuebles, mediante la presentación del formato de solicitud correspondiente, debidamente diligenciado, del cual, se adjunta copia, anexando los siguientes documentos, cuando sea procedente:
  - Resolución de avalúo del predio o resolución definitiva, en la cual, se fija el avalúo catastral expedida por la Subsecretaría de Catastro.
  - Incorporación validada como propiedad horizontal ante la Subsecretaría de Catastro.
  - Certificado de supervisión técnica de obra, según lo estipula el Título I, de la NSR-10 (Ley 400 de 1997).
  - Acreditar el cumplimiento o la compensación material o en dinero de las obligaciones urbanísticas establecidas para el proyecto (Área de cesión para zonas verdes recreacionales y equipamientos, Área de construcción de equipamientos y áreas de cesión para vías públicas o áreas ambientales), presentando las escrituras públicas y matrículas inmobiliarias correspondientes con las certificaciones de entrega a satisfacción jurídica y física, expedidas por la Secretaría de Suministros y Servicios y por la Secretaría de Infraestructura Física.
  - Presentar el certificado en entrega a satisfacción del alumbrado público, expedido por la Secretaría de Gestión y Control Territorial.
  - Paz y Salvo de la Secretaría de Infraestructura Física, de las intervenciones o entrega en buen estado del espacio público inventariado al inicio de las obras.
  - Certificación de la red contra incendios, expedida por el Cuerpo Oficial de Bomberos de Medellín, o en su defecto, por el diseñador de la red, si se requiere.
  - Presentar el aval de amarre geodésico final, expedido por la Subsecretaría de Catastro, si se requiere (lotes de 2000 m<sup>2</sup> o más).
  - Certificaciones concernientes con el diseño y los elementos de seguridad de la piscina, en cumplimiento de lo establecido en el Título 7, del Decreto Nacional 0789 de 2016, relacionado con las normas de seguridad en piscinas:
    - a. Certificaciones de elementos de seguridad instalados.
    - b. Certificación expedida por el diseñador de la piscina.
    - c. Certificado de la calidad de las aguas expedida por la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Medellín.
  - En general, adjuntar los anexos aclaratorios que considere pertinentes, en concordancia con las obligaciones establecidas y ya mencionadas en el presente comunicado.





**Alcaldía de Medellín**  
Distrito de  
**Ciencia, Tecnología e Innovación**

3. En caso de no haber iniciado el trámite de Recibo de Obra y/o Autorización de Ocupación de Inmuebles, lo requerimos para que se adecúe a la norma urbanística.

**El término para brindar respuesta es de diez (10) días hábiles, contados a partir de la notificación del presente requerimiento.** Si vencido este término, no se allegó información sobre el presente requerimiento y si no se adecuaba a la norma urbanística vigente, la Subsecretaría de Control Urbanístico, adelantará todas las actuaciones pertinentes, con el fin de continuar la investigación administrativa e imponer las sanciones, en las cuales, puedan incurrir, de acuerdo con lo ordenado en la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 078 de 1987 y demás normas que complementen, modifiquen o sustituyan.

La respuesta al presente requerimiento se debe radicar en el siguiente link:  
[www.medellin.gov.co/mercurio/inicialPqr.jsp](http://www.medellin.gov.co/mercurio/inicialPqr.jsp)

Estamos a su disposición para cualquier aclaración al respecto.

Cordialmente,

**CARLOS BAYRO GARCIA CORREA**  
**LIDER DE PROGRAMA**

Copia: Archivo, Subsecretaría de Control Urbanístico, Carrera 53 a 42-101 Edificio Plaza de la Libertad piso 8 Torre B. Nombre del proyecto: Requerimiento Autorización de Ocupación de Inmuebles por ocupación sin la debida Autorización de Ocupación del edificio, ubicado en la Carrera 43B 12-21. C3-0467-20.

Proyectó: Jennifer Usuga Higuera Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Revisó: Vanessa Trujillo Correa Abogada Contratista Subsecretaría de Control Urbanístico	Aprobó: Carlos Bayro García Correa Líder de Programa Subsecretaría de Control Urbanístico.
---	--	--

**SECRETARÍA DE GESTIÓN Y CONTROL TERRITORIAL**



RESOLUCIÓN N° C3-0467 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020  
Radicado. 05001-3-19-2336

POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS  
MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL

La Curadora Urbana Tercera de Medellín (P), según Decreto de Nombramiento N° 0786 del 5 de octubre de 2018, en uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por las Leyes 388 de 1997 y 810 de 2003, así como los Decretos Nacionales 2150 de 1995 y 1077 de 2015 y demás decretos reglamentarios o aquellos que las modifiquen, adicionen o sustituyan y

CONSIDERANDO

1. Que mediante radicado N° 05001-3-19-2336 del 30 de diciembre de 2019, las señoras DANIELA DEL CARMEN ACOSTA ARANGO identificada con C.C. No. 1128273502 y VERÓNICA PATRICIA DONADO ARANGO identificada con C.C. 43628712, en calidad de propietarias, solicitaron LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-51334 y código catastral N° 050010105141900260032000000000, ubicado en la CR 43b N° 12 -21, barrio Manila.
2. Que el solicitante presentó la documentación exigida como requisito para este tipo de solicitud, conforme indicado en la Resolución N° 462 de 2017 expedida por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.
3. Que la solicitud quedó radicada en legal y debida forma el 30 de diciembre de 2019.
4. Que se citaron por correo certificado los vecinos colindantes según la información suministrada por el solicitante los cuales no se hicieron parte del trámite. Adicionalmente se publicó el 09 de octubre de 2020 aviso N° C3-169-20 en la página web de esta curaduría y en la cartelera que se tiene en la oficina para tal efecto.
5. Que presentó fotografía de la valla o aviso fijada en el predio, en un lugar visible desde la vía pública, donde constan los datos de la solicitud, según Decreto 1077 de 2015 y Circular 46 de 2013 emitida por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal.
6. Que presentó las copias del proyecto arquitectónico firmado por el arquitecto NESTOR EMEL CEBALLOS JARAMILLO, con matrícula profesional N° 0570032397ANT
7. Que presentó diseño estructural y de los elementos no estructurales, incluidos el diseño sísmico de estos últimos, junto con sus respectivos planos y memorias de cálculos, firmados por el ingeniero civil CESAR AUGUSTO VILLEGAS LOPEZ con matrícula profesional N° 0520226325
8. Que presentó estudio geotécnico firmado por el ingeniero civil JUAN CARLOS OBANDO ALVAREZ con matrícula profesional N° 0520262476ANT.
9. Que el constructor responsable es el ingeniero civil JUAN ESTEBAN URIBE VASQUEZ con matrícula profesional N° 05202-093477ANT.
10. Que el inmueble se encuentra ubicado en el área de planeamiento Z5\_CN4\_9, categoría del uso del suelo alta mixtura, centralidad con predominancia económica, cumpliendo con los aprovechamientos permitidos, con los retiros establecidos, las normas contempladas en el Acuerdo 048 de 2014, decreto 471 de 2018 y demás normas específicas y reglamentarias del municipio y demás normas urbanísticas, arquitectónicas y de sismo resistencia vigentes.
11. Que al inmueble le corresponde el siguiente alineamiento:



ALINEAMIENTO					
Vía	Calzada	Andén	Zona Verde	Total público sin antejardín	Antejardín
Carrera 43B	vble	2.00	vble	vble	3.00
Nuevo paramento y/o retroceso: Respetar 5.00 m a partir del borde interior de la calzada existente.					
Proyecto Nro.: -----			Radio de Ochave: -----		
Observaciones: Otros retiros según normas. Total variable mayor a 16.00m.					

12. Que se constató que el inmueble no hace parte de ninguno de los bienes de interés cultural del municipio ni en su área de influencia de carácter municipal, ni nacional. Además, no se encuentra en zona de alto riesgo.
13. Que se cancelaron los respectivos impuestos de delineación urbana según cuenta de cobro N° 90849028, por un valor de \$13.781.000.

### RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN EN LAS MODALIDADES DE OBRA NUEVA Y DEMOLICIÓN TOTAL, a las señoras DANIELA DEL CARMEN ACOSTA ARANGO identificada con C.C. No. 1128273502 y VERÓNICA PATRICIA DONADO ARANGO identificada con C.C. 43628712, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-51334 y código catastral N° 050010105141900260032000000000, ubicado en la CR 43b N° 12 -21, barrio Manila.

ARTÍCULO SEGUNDO: El proyecto aprobado posee las siguientes características:

Área de Obra nueva en Comercio 1° piso:	112,96 m <sup>2</sup>
Área de Obra nueva en Vivienda 1°- 5° piso:	625,84 m <sup>2</sup>
Área total a construir:	738,80 m <sup>2</sup>
Área de demolición:	227,50 m <sup>2</sup>
Número de pisos generados:	5 pisos
Número de destinaciones generadas:	1 local y 4 viviendas
Número de estacionamientos generados:	No genera
Uso de la edificación:	Mixto, comercio y vivienda
Tipología del proyecto:	Multifamiliar mixto
Estrato:	4

AREAS GENERALES	
Frente lote:	8.90 m
Fondo lote:	Vble
Área lote:	227.50 m <sup>2</sup>
Área libre Primer Piso:	73.28 m <sup>2</sup>
Área construida 1° piso:	154.22 m <sup>2</sup>
Área construida pisos superiores:	584.58 m <sup>2</sup>
Área construida total:	738.80 m <sup>2</sup>
Índice de Ocupación:	80%
Índice de ocupación torre:	59%
Área construida en 4° piso:	135.05 m <sup>2</sup>
Número de Pisos:	5
Altura Total de la Edificación:	19.85 m



Parágrafo 1: Que de acuerdo con lo establecido en el Acuerdo Municipal 48 de 2014, el proyecto genera las siguientes obligaciones urbanísticas:

**OBLIGACIONES URBANÍSTICAS:**

Suelo para áreas verdes privadas - Residencial	22.75 m <sup>2</sup> (a razón de 10% 227.50 m <sup>2</sup> )
Obligación y cesión pública para espacio público de esparcimiento y encuentro y equipamiento - Residencial	75.26 m <sup>2</sup> (a razón de 5.6 m <sup>2</sup> * 3.36 hab* 4 Viv)
Obligación y cesión pública para espacio público de esparcimiento y encuentro y equipamiento - Comercial	14.68 m <sup>2</sup> (a razón de 13.00 m <sup>2</sup> /100 m <sup>2</sup> (112.96 m <sup>2</sup> ))
Obligación de construcción de equipamiento básico social y comunitario público - Residencial	4.00 m <sup>2</sup> (a razón de 1.00 m <sup>2</sup> * Viv.)
Obligación de construcción de equipamiento básico social y comunitario público - Comercial	1.13 m <sup>2</sup> (a razón de 1% (112.96 m <sup>2</sup> ))

Nomenclatura específica:

Local comercial: Carrera 43B # 12- 23

Viviendas: Carrera 43B # 12- 21 (0201 a 0501).

Parágrafo 2: El proyecto deberá cumplir con las normas del Plan de Ordenamiento Territorial y demás normas urbanísticas de construcción vigentes.

Parágrafo 3: Las modificaciones que se presentaren durante el proceso constructivo del proyecto, deberán contar con la aprobación previa del Curador Urbano.

ARTÍCULO TERCERO: Hacen parte integrante de esta resolución, cuatro (4) planos arquitectónicos debidamente sellados, así como once (11) planos estructurales, las memorias de cálculo, estudio geotécnico y demás estudios específicos presentados.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el artículo 2.2.6.1.2.3.6 del Decreto Nacional 1077 de 2015, o la norma que lo modifique, adicione o sustituya, son obligaciones del titular de la licencia:

1. Ejecutar las obras de forma tal que se garantice la salubridad y seguridad de las personas, así como la estabilidad de los terrenos y edificaciones vecinas y de los elementos constitutivos del espacio público.
2. Mantener en la obra la licencia y los planos aprobados y exhibirlos cuando sean requeridos por la autoridad competente.
3. Cumplir con la adecuada gestión integral de los residuos generados en las actividades de construcción y demolición, acorde con lo establecido en la resolución 472 de 2017 expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.
4. Obtener previa a la ejecución de las obras aquí autorizadas, los permisos, autorizaciones o concesiones ambientales a que haya lugar.
5. Solicitar ante la autoridad competente para ejercer el control urbano, al concluir las obras de edificación autorizadas con este acto y de manera previa a la ocupación de las destinaciones autorizadas, la autorización de ocupación en los términos que establece el artículo 2. 2. 6. 1. 4. 1 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo modifique, adicione o sustituya.
6. Garantizar, durante el desarrollo de la obra, la participación del diseñador estructural del proyecto y del ingeniero geotecnista responsables de los planos y estudios aprobados, con el fin de que atiendan las consultas y aclaraciones que solicite el constructor. Las consultas y aclaraciones deberán incorporarse en la bitácora del proyecto.
7. Designar en un término máximo de 15 días hábiles al profesional que reemplazará a aquel que se desvinculó de la ejecución de los diseños o de la ejecución de la obra. Hasta tanto



se designe el nuevo profesional, el que asumirá la obligación del profesional saliente será el titular de la licencia.

8. Realizar los controles de calidad para los diferentes materiales estructurales y elementos no estructurales que señalan las normas de construcción de sismo resistencia vigentes.
9. Instalar los equipos, sistemas e implementos de bajo consumo de agua, establecidos en la Ley 373 de 1997 o la norma que la adicione, modifique o sustituya.
10. Dar cumplimiento a las normas vigentes de carácter nacional y municipal sobre la eliminación de barreras arquitectónicas para personas con movilidad reducida.
11. Dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en las normas de construcción sismo resistente vigentes.
12. Dar cumplimiento a las disposiciones sobre construcción sostenible que adopte el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio o los municipios o distritos en ejercicio de sus competencias.

**ARTÍCULO QUINTO:** Además de las obligaciones contenidas en el artículo anterior, el titular de la licencia deberá cumplir con las siguientes disposiciones:

1. Cumplir con las obligaciones urbanísticas determinadas en el párrafo 1 del ARTÍCULO SEGUNDO del presente acto administrativo, acorde con lo indicado en el artículo 2.2.6.1.4.7 del decreto 1077 de 2015 y en el Decreto 2502 de 2019 por medio del cual se reglamenta el procedimiento para el cumplimiento de las obligaciones urbanísticas por concepto de áreas de cesión pública en el municipio de Medellín.
2. Deberá cumplir con el Decreto 582 de 1996, del árbol urbano y el Decreto 113 de 2017 que contempla el Manual de diseño y construcción de los componentes del espacio público y el Manual de Silvicultura Urbana.
3. Se deberá cumplir con la señalización de seguridad para las zonas en las que se ejecutan trabajos eléctricos o en zonas de operación de máquinas, equipos o instalaciones que entrañen un peligro potencial, así como con los niveles de iluminancia tanto en el proceso constructivo como en el proyecto final exigidos por el RETIE (Reglamento Técnico de Instalaciones Eléctricas). Así mismo se deberán cumplir las distancias de seguridad a líneas eléctricas exigidas en dicho reglamento. Se deberá cumplir así mismo con los requisitos de protección contra rayos adoptados por la NTC 4552 por dicho reglamento, siempre y cuando la evaluación del nivel de riesgo así lo determine.
4. Consultar con la Empresa Prestadora de Servicios Públicos las exigencias sobre redes de gas de acuerdo con el estrato del sector y el uso.
5. Teniendo en cuenta que se trata de un proyecto que se pretende someter al régimen de propiedad horizontal, se debe cumplir con el Reglamento Técnico para Redes Internas de Telecomunicaciones - RITEL - contenido en el anexo 8.1 de la resolución 5050 de 2016 y demás obligaciones indicadas en la resolución 5405 de 2018, expedidas por la comisión de regulación de comunicaciones - CRC - y la norma que lo modifique y/o complemente.
6. Por tratarse de una edificación para uso mixta, deberá contar con un almacenamiento colectivo de basuras según lo establecido en los artículos 232 y 233 del Decreto 471 de 2018 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
7. La edificación deberá proyectarse teniendo en cuenta todos aquellos elementos de seguridad contenidos en los artículos 227 y 228 del Decreto 471 de 2018, o las normas que lo modifiquen o sustituyan.
8. Por tratarse de una edificación de más de tres pisos de altura, deberá estar dotada de tanques para almacenamiento de agua según el artículo 231 del Decreto 471 de 2018 y NTC-1500.
9. Todo proyecto de edificación deberá prever la construcción y adecuación de aquellos andenes que le correspondan en toda la extensión del frente de su lote.



10. Se deben adoptar todas las medidas preventivas necesarias, a fin de conseguir que las instalaciones auxiliares y complementarias de las edificaciones, tales como ascensores, equipos individuales o colectivos de refrigeración, puertas metálicas, puertas de garaje, funcionamiento de máquinas, estaciones de bombeo, transformación de energía eléctrica, electrógenos, sistemas de ventilación y extracción de aire y cualquier otro mecanismo, permanezcan con las precauciones de ubicación y aislamiento que garanticen que no se superen los estándares máximos permisibles de emisión de ruido, contemplados en la tabla 1 de la Resolución 0627 de 2006 expedida por el Ministerio de Medio Ambiente, Vivienda y Desarrollo, y que no se transmitan al ambiente ruidos que superen los estándares de ruido ambiental establecidos en la tabla 2 de dicha Resolución. En equipos instalados en patios y/o azoteas que presenten afectación por ruido al ambiente, excediendo los estándares de emisión de ruido o de ruido ambiental permisibles establecidos en la Resolución mencionada, se deben instalar sistemas de atenuación de ruidos que aseguren el cumplimiento de los estándares permitidos. Las alarmas de seguridad instaladas en edificaciones no deben emitir al ambiente un nivel de ruido mayor de 85 dB(A) medidos a tres (3) metros de distancia en la dirección de máxima emisión.
11. Debe cumplir con dimensiones de los voladizos según artículo 355 del Acuerdo 48 de 2014, en vías con antejardín, sección mayor a doce metros (12.00 m) los voladizos podrán ser máximo de un metro (1.00 m).

**ARTÍCULO SEXTO:** De acuerdo con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, o la norma que lo adicione, modifique o sustituya, se deja constancia expresa de que la expedición de licencias no conlleva pronunciamiento alguno acerca de la titularidad de derechos reales ni de la posesión sobre el inmueble o inmuebles objeto de ella. Las licencias recaen sobre uno o más predios y/o inmuebles y producen todos sus efectos aun cuando sean enajenados.

**ARTÍCULO SÉPTIMO:** Deberá instalarse una valla para la identificación de la obra en el sitio durante el término de ejecución de la construcción que contenga la descripción del proyecto según los parámetros establecidos en el artículo 2.2.6.1.4.9 del Decreto 1077 de 2015 o la norma que lo adicione, modifique o sustituya.

**ARTÍCULO OCTAVO:** La vigencia de esta licencia será de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al vencimiento de la respectiva licencia, siempre que el urbanizador o constructor responsable certifique la iniciación de la obra.

**ARTÍCULO NOVENO:** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución podrá el interesado interponer el recurso de reposición ante este mismo despacho y/o el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición.

**ARTÍCULO DÉCIMO:** Una vez se encuentre en firme la presente resolución podrá su titular dar inicio a la ejecución de las obras, sin perjuicio del cumplimiento de las demás obligaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dada en Medellín, a los cinco (5) días del mes de noviembre de dos mil veinte (2020).

  
SARA CRISTINA ARANGO PÉREZ  
Curadora Urbana Tercera de Medellín (P)

Proyectó: RITA INES GIRALDO RAMIREZ

RESOLUCIÓN N° C3-0467 DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 2020

5

CURADORA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN (P)

NOTIFICACION PERSONAL  
05001-3-19-2336

En Medellín, a los 9 días del mes de noviembre de dos mil veinte siendo las 7:51 a.m. en la oficina de la Curadora Urbana Tercera de Medellín (P) se hizo presente el señor NESTOR EMEL CEBALLOS JARAMILLO, con cedula No. 71637528, actuando como apoderado de las señoras DANIELA ACOSTA ARANGO ACOSTA identificado con la cédula de ciudadanía N° 1128273502, VERONICA PATRICIA DONADO ARANGO, para notificarse personalmente de la resolución C3-0467-20 del 5 de noviembre de 2020.

Para constancia se firma en Medellín en la fecha anteriormente mencionada y se hace entrega al notificado de un ejemplar íntegro y gratuito del acto administrativo, junto con los planos y demás estudios que lo conforman.

Se le hace saber al interesado que dispone de los 10 días hábiles siguientes a esta notificación para la interposición del recurso de reposición ante este despacho y/o el de apelación ante el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición, tal como lo dispone el Artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 y el Artículo 2.2.6.1.2.3.9 del Decreto 1077 de 2015. Los recursos podrán interponerse por el interesado o su representante legal o apoderado debidamente constituido.

EL NOTIFICADO: \_\_\_\_\_  
C.C: 71637528.  
Nombre: Nestor G. Ceballos  
Dirección: Calle 85 # 48-01 B/31 al 718.  
Teléfono: 3176087016.  
Firma: [Firma]

EL NOTIFICADOR: [Firma]  
C.C: 43755621  
Nombre: Alba Londono

CURADORA URBANA TERCERA DE MEDELLÍN (P)  
05001-3-19-2336

CONSTANCIA DE EJECUTORIA

Se deja constancia que el acto administrativo correspondiente a la resolución N° C3- 0467 de 5 de noviembre de 2020, según la cual se otorga licencia de Construcción en las Modalidades de Obra nueva y Demolición total, para el predio identificado con matrícula inmobiliaria N° 001-51334, quedó ejecutoriada el veintitrés (23) de noviembre de 2020, conforme lo establecido en el artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

En el mencionado proceso se hicieron todas las notificaciones pertinentes y no se presentó recurso alguno.

Dada en Medellín, a los veintitrés (23) días del mes de noviembre de 2020.

  
SARA CRISTINA ARANGO PÉREZ  
Curadora Urbana Tercera de Medellín (P)

Proyectó: AL

